RESOLUCIÓN No. 1033

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN del Distrito de Barrancabermeja en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y articulo 96 Ley 489 de 1996, según la delegación proferida mediante Decreto 006 de 2024 por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central en desarrollo de las funciones administrativas y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto No. 1082 de 2015, determina que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo donde se justifique la modalidad de contratación.

2. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley No. 1150 del 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 del 2011, establece que dentro de la modalidad de selección de contratación directa procede la suscripción de convenios de cooperación.

3. Que esta modalidad fue desarrollada por la Constitución Política Nacional en el artículo 355 y desarrollada principalmente a través de la Ley N° 489 de 1998, en sus artículos 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales y reglamentada a través del Decreto N° 092 de 2017 que expone en su ARTICULO 5: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE ENTIDADES ESTATALES. "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley N° 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

4. Que se hace necesario suscribir un convenio de Asociación entre una entidad pública y una entidad privada sin ánimo de lucro, a fin de desarrollar el siguiente objeto: CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS DIRIGIDOS A ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER "

5. Que las partes que suscribirán el convenio de cooperación son de aquellas contenidas en el artículo 2 de la Ley N° 80 de 1993, dado que son EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, entidad pública del orden Municipal y FUNDACION TEJIENDO FUTORO, entidad privada sin ánimo de lucro.

6. Que la Administración Municipal de Barrancabermeja a través de la Secretaría de Educación realiza y desarrolla las diferentes actividades de las áreas, lo que abarca en su concepción el concepto de interés público el cual se asume como papel fundamental y como cláusula de habilitación para el ejercicio de potestades públicas, en especial

cuando el distrito debe desarrollar funciones que comprometen el cumplimiento de necesidades impostergables de la comunidad, entendiendo entonces que se trata de resolver estados de necesidad en el campo del sector de educación como herramienta que permite garantizar el mejoramiento en la calidad de la educación.

7. Se estima que el presupuesto oficial para la celebración del presente convenio es de: OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($846.995.385). DISCRIMINADOS ASI: APORTE DEL DISTRITO: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($649.995.385). APORTE DEL ASOCIADO: CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($197.000.000).

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Señálese como causal para proceder al uso de la modalidad de selección de contratación directa la contenida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley N° 1150 del 2007, modificada por el artículo 92 de la Ley N° 1474 del 2011 y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto N° 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. – El objeto a contratar con base en la causal descrita en el artículo anterior por parte de la entidad pública DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y entidad sin ánimo de lucro.

ARTICULO TERCERO. – Que el convenio a suscribir tiene como valor la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($846.995.385) a fin de lograr cumplir el objeto del convenio y sus alcances.

ARTICULO CUARTO. – Los estudios previos correspondientes a la suscripción del Convenio de Asociación entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA FUNDACION TEJIENDO FUTURO, podrán ser consultados en secretaria de Educación y/o secretaria Jurídica de la Entidad_y en la plataforma de Secop II.

ARTICULO QUINTO. – La presente resolución tiene vigencia a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, el diecisiete (17) de abril de 2024.

MARIBEL BENITEZ PEREA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
Proyecto Aspectos Jurídicos	HEBERT JOSE ESPELETA TINOCO		ABRIL 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar			